

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy trece (13) de mayo de 2022, paso a Despacho del señor Juez, la presente solicitud enviada por el demandado.

Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sustanciación.

Rad. 2015- 00534

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose a Despacho esta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la señora LUZ IDARY ALBORNOZ VIVEROS en defensa de los derechos de su hijo JOHAN SEBASTIÁN ERAZO ALBORNOZ, existiendo vigente oficio No 211 del 18 de febrero de 2016 obrante a folio 56 del punto 06expedientedigitalizadoparte6201500534, donde se ordenó el impedimento de salida del país del señor JORGE DIMER ERAZO RACINES con C.C. 16.257.544.

El demandado solicita se le otorgue permiso para salir del país del 13 de mayo al 11 de junio de 2022, para lo cual aporta constancia de compra de tiquete de ida y regreso al presentar una calamidad familiar y requerir viajar de urgencia al país de España, expresando que conforme a lo preceptuado en el Código de Infancia y Adolescencia y el Código General del Proceso para garantizar las cuotas alimentarias a favor de su hijo se encuentra vigente embargo de su pensión y se encuentra al día.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la señora LUZ IDARY ALBORNOZ VIVEROS representante legal del joven demandante JOHAN SEBASTIÁN ERAZO ALBORNOZ, al correo electrónico idary68@outlook.com y celular 313-7723639, el contenido del documento que antecede, a través del cual, el señor JORGE DIMER ERAZO RACINES solicita se le otorgue permiso para salir del país del 13 de mayo al 11 de junio de 2022 para atender una calamidad familiar, lo anterior, para que el término perentorio de 3 días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie al respecto. Notifíquese por medio electrónico y al teléfono celular de la parte demandante aportando el presente auto más el punto 33SolicitudPermisoDeSalidaDelPais.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2edc9b04442bea96de8f8de4cbfdc5d14a7414ddc8ca10e65f5dd7ee44dd9b8

Documento generado en 15/05/2022 05:35:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**